

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL ENTRE LA FUNDACIÓ CV OBSERVATORI VALÈNCIÀ DEL CANVI CLIMÀTIC Y LA FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA AGUAS DE VALENCIA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO HOGARES VERDES VALÈNCIA.

En València, a 7 de Julio de 2020.

REUNIDOS

Por una parte, la Fundació de la Comunitat Valenciana Observatori Valencià del Canvi Climàtic, en adelante València Clima i Energia, con número de identificación fiscal G98220833, con sede en la C/ Joan Verdeguer, 16 (Nave 2) de València, y en su nombre y representación D. Alejandro Ramón Álvarez, con DNI *****34Q en calidad de vicepresidente según poderes elevados a escritura pública ante notario de València D. Fernando Corbí Coloma en fecha 28 de noviembre de 2019, con número de protocolo 2408.

Por otra parte, la Fundación de la Comunidad Valenciana Aguas de Valencia, con número de identificación fiscal G96501481, con sede en Gran Vía Marqués del Túria, nº. 19 de València, y en su nombre y representación D. Eugenio Calabuig Gimeno, con DNI *****60-F en su calidad de Apoderado y con poderes suficientes para la celebración de este acto, en virtud de la escritura otorgada, en fecha 12/06/08, ante el Notario de Valencia, D. Fernando Pascual de Miguel, bajo el número 2368 de su protocolo.

En adelante, también denominadas como “la parte” o “las Partes”.

Actuando ambas Partes en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas y en nombre las instituciones que representan, reconociéndose con capacidad jurídica suficiente para establecer el presente Convenio de colaboración empresarial para actividades de interés general

EXPONEN

I.- Que València Clima i Energia es una Fundación perteneciente al Ayuntamiento de València con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, cuya razón de ser es la promoción de actividades relacionadas con la calidad medioambiental, las energías renovables y concienciar a la ciudadanía en materia de cambio climático.

II.- Que La Fundación de la Comunidad Valenciana Aguas de Valencia y el Grupo Global Omnium trabajan en el Ciclo Integral del Agua con eficiencia y sostenibilidad. La Fundación de la CV Aguas de Valencia tiene el objeto de colaborar con proyectos que fomenten la responsabilidad de los usuarios en cuanto al consumo racional del agua, aquellos que fomenten el agua del grifo y también en proyectos donde el control medioambiental y la vigilancia del cumplimiento de la legislación en cuanto al control de calidad del agua sean principales.

III.- València Clima i Energia es una entidad reconocida en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo como beneficiaria de mecenazgo.

IV.- El presente convenio es un acuerdo de voluntades entre dos sujetos de derecho privado, y se haya excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del

Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en los artículos 6.1.b) y 6.2 de la misma.

V.- Que compartiendo ambas partes los valores anteriormente mencionados han convenido celebrar el presente convenio de colaboración en actividades de interés general en base a las siguientes cláusulas,

ACUERDAN

PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto del presente convenio establecer las condiciones, en común acuerdo, por las que la Fundación CV Aguas de València colaborará con València Clima i Energia en el desarrollo del programa Hogares Verdes de la ciudad de València, participando en la formación y acompañamiento de familias en el consumo responsable y eficiente de agua, así como dotándoles de las herramientas y elementos necesarios para realizar este consumo de una manera más sostenible.

El desarrollo de las citadas actividades será llevado a cabo a través del programa Hogares Verdes, cuyo objeto es acompañar a familias de la ciudad de València en la mejora de sus hábitos para mejorar la eficiencia y sostenibilidad de las sedes acciones y el impacto sobre el Medio Ambiente

La colaboración de València Clima i Energia y la Fundación CV Aguas de València, formalizada a través del presente Convenio, se entiende y así se reconoce y declara, efectuada en consonancia con los fines de interés general a que se refiere el Título III de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de Incentivos Fiscales al Mecenazgo y del real Decreto 1270/2003, de 10 de octubre, de desarrollo reglamentario de la anterior, sin que en ningún caso, deba considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 22 de la Ley 34/1998, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

Este convenio no implica exclusividad y València Clima i Energia puede acordar con otras entidades la colaboración para la misma finalidad.

A todos los efectos, la difusión de la participación de la Fundación CV Aguas de València no constituirá prestación de servicios.

SEGUNDA. - NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente convenio se regirá por las estipulaciones contempladas en el mismo y por las leyes españolas. Las controversias que puedan surgir de la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán por las partes de forma amistosa, en el seno de la Comisión prevista en la cláusula sexta.

TERCERA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES

Por parte de VCE, se compromete a liderar y coordinar el desarrollo del proyecto Hogares Verdes en València, además de coordinar las acciones de difusión y comunicación del mismo. Durante

el desarrollo del programa y en las comunicaciones correspondientes, VCE se compromete a informar de la participación de la Fundación CV Aguas de València como entidad colaboradora del programa.

Por su parte, la Fundación CV Aguas de València se compromete a facilitar 75 kits de elementos para el ahorro del agua, consistentes en: 1 botella reutilizable, 1 bolsa reutilizable, 2 difusores para el agua del grifo y folletos y materiales informativos. Además, colaborará en la formación y sensibilización de las familias participantes, a través de una sesión sobre el uso responsable y sostenible del agua. Por último, la Fundación CV Aguas de València se compromete a dar apoyo en la difusión y comunicación del programa, siempre que se considere conveniente.

CUARTA. - CESIÓN DEL USO DEL LOGOTIPO

La Fundación CV Aguas de València podrá ceder el uso de su denominación, marca, y logotipo durante la vigencia del presente convenio, únicamente para dar difusión de su participación en la actividad objeto de este convenio, sin que puedan ser utilizados para otros fines.

A tal efecto, la Fundación CV Aguas de València podrá proporcionar a València Clima i Energía el material técnico de producción de su logotipo. A la finalización del presente convenio por cualquier causa, dará lugar a la cancelación inmediata de la cesión de uso requerida.

QUINTA. - NO CONSTITUCIÓN DE VINCULO SOCIEDAD ENTRE LAS PARTES

El presente Convenio no implica constitución de ninguna sociedad, asociación u otra clase de vinculación entre las partes, que asumen solo las obligaciones que figuran en la redacción de su texto, y a las cuales limitan sus responsabilidades respectivas.

Los acuerdos, contratos o convenios que cada una de las partes pueda formalizar con terceros durante la vigencia del presente convenio y no estén expresamente previstos en el mismo, será del todo ajenos a la contraparte y al propio convenio.

Entre las partes no existe relación de solidaridad o subsidiaridad alguna, y cada una responde de forma individual y exclusiva a sus acciones y omisiones que traigan causa del presente Convenio.

SEXTA. - COMISIÓN MIXTA DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO

Se constituye una Comisión mixta de vigilancia y seguimiento (en adelante, la “Comisión”) del Convenio, a la que corresponderá velar por el correcto desarrollo y seguimiento de los dispuesto en el mismo, así como a la resolución de los eventuales problemas de interpretación y ejecución que de éste pudieran derivarse. La Comisión se reunirá tantas veces como estime conveniente, a instancia de cualquiera de sus componentes y estará integrada por un representante de las entidades firmantes y designadas por sus responsables.

Por parte de València Clima i Energia: D. Carlos Sánchez Cerveró, Director Gerente.

Por parte de la Fundación de la CV Aguas de Valencia: Jose Sierra Herrero, Coordinador Agenda 2030

SÉPTIMA. - PORTAL DE TRANSPARENCIA

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno, el artículo 9.1.c) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat Valenciana, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y el Reglamento municipal de Transparencia y Participación Ciudadana, este convenio se pondrá a disposición de ellos ciudadanos en el Portal de Transparencia del Sector Público Local del Ayuntamiento de València.

OCTAVA. – CONFIDENCIALIDAD

Las partes asumen, individual y conjuntamente, el compromiso de no difundir, ni usar para sí, la información y procesos revelados por cualquiera de ellas, o terceros, con ocasión del cumplimiento y ejecución del objeto del presente Convenio. El compromiso de confidencialidad asumido se hace igualmente extensivo a la actuación de todo el personal y colaboradores que, bajo la dirección de cualquiera de las partes, participen en el desarrollo y ejecución de los trabajos derivados del mismo. Las partes adoptarán individualmente cuantas precauciones sean razonablemente exigibles para asegurar, en beneficio de las partes restantes, o de terceros, el cumplimiento de los compromisos aquí establecidos.

Los compromisos aquí establecidos, acordados por las partes, permanecerán en pleno vigor y efecto, no sólo durante la vigencia del Convenio, sino también hasta cinco (5) años tras la extinción de éste cualquiera que sea la causa de la misma.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales incluidos en el presente Convenio, así como cualquier otro que antes, y/o posteriormente se hayan intercambiado las Partes para posibilitar la ejecución del Convenio serán tratados por la otra Parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la colaboración aquí concertada, estando ambas legitimadas al tratamiento en virtud de cumplimiento de la relación objeto del convenio. En ningún caso, salvo en cumplimiento de lo establecido por Ley, los datos personales serán cedidos a terceros. Los datos serán conservados durante todo el tiempo que subsista la relación y, una vez finalizada la misma, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades que se puedan derivar.

Así mismo, las partes se comprometen a trasladar a los titulares de los datos facilitados esta información, así como a indicarles que podrán dirigirse por escrito a los respectivos domicilios señalados en el encabezamiento del presente Convenio para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, cancelación, portabilidad y limitación.

Ninguna de las informaciones obtenidas por las partes en el cumplimiento y ejecución del presente Convenio, consisten en ficheros de datos de carácter personal que la Fundación CV Aguas de València o València Clima i Energia pudieran tener de terceros que estén protegidos por la normativa de protección de datos de carácter personal que pudiera resultar de aplicación. No obstante, si por alguna razón o circunstancia, no previsible, llegaran a utilizarse datos de sujetos a la Ley vigente en materia de protección de datos personales, su tratamiento se hará conforme a los requisitos que establezca dicha norma, sin perjuicio de que los afectados puedan ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, cancelación portabilidad y limitación, en su caso, directamente en los domicilios sociales de cada una de las partes fijadas en el

encabezamiento del presente Convenio.

Las obligaciones en materia de protección de datos establecidas en la presente cláusula tendrán validez durante la vigencia del presente Convenio y una vez finalizado éste.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES

El presente Convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con la materia aquí contenida. Cualquier modificación de términos de éste deberá ser hecha por escrito y firmada por ambas partes, y requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

DÉCIMOPRIMERA. – CAUSAS DE EXTINCIÓN

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causa de resolución del presente Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga de éste.
- b) El acuerdo mutuo entre las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, la parte afectada podrá notificar a la parte incumplidora in requerimiento para que cumpla en un determinado plazo las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa llevará la indemnización de los daños y perjuicios causados, para cuya valoración se tendrán en cuenta los gastos asumidos por la parte perjudicada, a consecuencia del incumplimiento, hasta el momento de la resolución del Convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las Leyes.

DÉCILOSEGUNDA. - FUERZA MAYOR

Ninguna de las Partes será responsable por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato cuando dicho incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor, es decir, cuando el incumplimiento derive de un acto, acontecimiento, omisión, circunstancia o ausencia de circunstancia que esté más allá de su control razonable.

DÉCIMOTERCERA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio estará vigente desde el día siguiente a su firma hasta 2 años después.

La prórroga del mismo podrá ser acordada mediante la suscripción de acuerdo expreso mediante anexo al presente Convenio, por los firmantes del mismo antes de la finalización del periodo de vigencia con, al menos, un mes de antelación y su plazo total no podrá ser superior

No obstante, podrá ser denunciado por cualquiera de las partes en cualquier momento, con un preaviso de al menos tres meses. En todo caso, las partes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones pactadas que se encontrasen en desarrollo.

Y en prueba de su conformidad, firman por duplicado ejemplar, en lugar y fecha reseñado en el encabezamiento.

D. Alejandro Ramon Àlvarez

D. Eugenio Calabuig Gimeno

Vicepresidente de la Fundació CV
València Clima i Energia.

Apoderado de la Fundación de
la Comunidad Valenciana Aguas
de Valencia